



Trujillo, 12 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N.º 0016-2022-GRLL-GGR-GRA/SGDRNIA mediante el cual, la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria concluye respecto de la procedencia de la autorización de extracción sanitaria de ejemplares de Paloma de Castilla (*Columba Livia*), Zenaida meloda "Cucul", en las instalaciones de Salaverry Terminal International S.A., a favor de la empresa Pandora Corp SAC. representada por su Gerente General don Pablo César Gonzalo Marimon.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional, teniendo entre sus funciones Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el artículo 106 del reglamento para la gestión de la fauna silvestre, aprobado por D.S. N.º 019-2015-MINAGRI, establece que "la extracción sanitaria se realiza por razones de sanidad, con el objeto de evitar los daños que puedan ocasionar la fauna





silvestre en forma permanente o eventual, directamente al hombre, a la agricultura, a la ganadería, a las operaciones aéreas, a la flora y a la propia fauna silvestre, es autorizada y supervisada por la ARFFS, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR”,

Que, así mismo, el artículo 107 del citado reglamento señala que “la ARFFS dispone la ejecución de la extracción sanitaria de fauna silvestre, pudiendo contar para su ejecución con el apoyo policial y de otras instituciones vinculadas o, de ser necesario, convocar a los cazadores con licencia vigente quienes apoyan en la actividad al personal encargado”.

Que, la empresa Pandora Corp S.A.C. con RUC N.º 20547783680, debidamente representado por el señor Pablo Cesar Gonzalo Marimon, identificado con DNI N.º 10278134, solicita a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, autorización para realizar la extracción sanitaria de los siguientes especies: Columba livia “Paloma de Castilla” (9000 individuos), Zenaida meloda “Cuculí” (1500 individuos), cuya actividad se realizará en las instalaciones de la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. ubicada en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry, departamento La Libertad - Peru, a favor de la empresa Pandora Corp SAC, adjuntando a su petitorio el Plan de Mitigación Aviar que consta de 9 folios y que contiene la metodología de extracción sanitaria.

Que, mediante Acta de Inspección Ocular N.º 00-2022-GRLL-GGR-GRA/SGDRNIA de fecha 23 de mayo de 2022 la responsable de Fauna Silvestre de la Subgerencia de Recursos Naturales quien realizó la inspección en las instalaciones de la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. ubicada en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry, donde se ha constatado que existe una población aproximada de 500 ejemplares de Columba livia “Paloma de Castilla”, 50 Zenaida meloda “Cuculí”.

Que, en tal sentido es pertinente tomar las medidas más necesarias e idóneas a fin de evitar riesgos en la infraestructura y salud pública en las instalaciones de la empresa.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la empresa Pandora Corp S.A.C. con RUC N.º 20547783680, debidamente representado por el señor Pablo Cesar Gonzalo Marimon, identificado con DNI N.º 10278134 la extracción sanitaria de las siguientes especies: Columba Livia “Paloma de Castilla” (500 individuos), Zenaida Meloda “Cuculí” (50 individuos), cuya actividad se realizará en las instalaciones de la empresa Salaverry





Terminal Internacional S.A. ubicada en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry, departamento La Libertad, conforme al Plan de Mitigación Aviar de fecha 21 de abril de 2022, bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la extracción sanitaria autorizada en el artículo primero de la presente resolución será efectuada bajo la metodología de **i) trampas de tropiezo, ii) jaulas, iii) Red de niebla, iv) desanidamiento, v) Figuras Holográficas y vi) Carabina de aire comprimido**, lo cual será supervisado por la Autoridad Regional de Fauna Silvestre – Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a la empresa Pandora Corp S.A.C. con RUC N.° 20547783680, debidamente representado por el señor Pablo Cesar Gonzalo Marimon, identificado con DNI N.° 10278134 responsable de la extracción y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

